

Con Dictamen de
Letrado se acuerda
que el Señor Alcalde
de sus providencias
p. que se contribuía
ala denama de una
Casa Zmendiada al
Mayorazgo de Dho
ro Basunua

por el tiempo, precio, y condiciones que estimo conducentes, y se afuere...
Deydo el Dictamen del Sr. D. Juan Zubieta & Abanzabalequi Abogado y
cino & Honoris, en que opina que deve contribuirse por los Dueros, que vienen
incorporada, y agregada sus Casas, ala Hermandad de Estabilla con el contingente
re acostumbrado, ala Casa de Zubieta que se fundo, y esta tambien merida en
dha Hermandad: Se acordó que el Señor Alcalde de sus providencias para que
inmediatamente se contribuía a dha Casa de Zubieta con lo que se le debe,
procediendo contra los omniros e executivamente.

Se da Comision para
solicitar Medidas
en el Archivo de la
Provincia

Haviendose perdido en los saqueos, que ha padecido este Pueblo en la ultima Guerra
con la Francia, todos los Padrones & pesas, y Medidas que tenia para su go
verno: acordó el Congreso, que el Señor Meridiano Lorenza acuda al Archivo de
esta Prov. y haga que se trabasen dho Padrones, con arreglo a lo que hubiere
en ella; y en el caso de que hubieren padecido lamina ruete, que lo que
havia en esta Villa, como puede acontecer, suplen el traxorno gñal que se
ha experimentado & resultas de los acontecimientos de la Guerra, de parte
lo que ouera, p. resulte lo que convenga.

Se acuerda cumplir
una M. orden relati
va a internacion
de Emigrados Franca
ses, q. comunica el
Sr. D. Mig. Mendimeta

Deydo el Oficio circular del Sr. D. Miguel Mendimeta Delegado Regio
en esta Provincia, su fecha quince del presente mes, relativo a que en el preciso
termino de seis dias, retirasen de la Frontera todos los Emigrados Franceses, inter
nandose, al menos, ala distancia de veinte leguas, bajo la pena, en caso de ino
bediencia, de ser expelidos de los dominios del Rey, todo con arreglo a la Or
den expedida por D. N. se acordó guardar, y cumplir dho Oficio circu
lar, y que el Señor Alcalde de las providencias convenientes, y de efecto se
concese en este termino al Señor Mendimeta.

Se se remitan ad.
Juan Baup. & Obillon
los Varones que pide

Enterado el Congreso el Oficio dividido por Sr. Juan Baup. & Obillon & Eli
Uafanca, su data doce del presente mes, por el que solicita Varones de numero de
Individuos armados, que tubo esta Villa en el segundo Batallon de Voluntarios
& Guipuzcoas, y del tiempo en que prestaron el servicio, para arreglar con co
nocimiento la cuenta, y proceder al cobro de lo adeucado, que resultare
en la Intendencia de Aragon: acordó, que yo el Sr. disponga la respuesta
con presencia de los papeles, q. obran en mi poder, y noticia que tengo de
este asunto = Con lo qual se dió al Ayuntamiento, y firmo D. P. M.
por si y por toda la dena, segun costumbre, y en fe de todo yo el Sr.

Joseph Ant. Zubietta y
Blasco

Antonio
Domingo
de Basunua

En la Sala Capitular de Estabilla de Bergara a diez y siete de...

Enil recienor novena y seis, juron y congregador, segun costumbre
los señores D. Toré Antonio & Zubera y dano Alcalde, D. Pablo Ant^o de Be
irregui Sindico, D. Manuel Saca & Lorea, y D. Domingo Echevarri y D.
Barcelone & Zurda Medidores, D. Juan Lopez & Urbina y D. Barto
lome & Tauriqui Diputado El Comun, D. Marcos & Alaña, y D. Toré de
Larranaga Diputado El Consejo, que son mayor, y mas para parte de
la Justicia y Mesnaje de esta ciudad villa; por testimonio Enil en
acordaronlo siguiente: //

Quere pida un moni
torio gñal en el trat
do de este obispado p
el de arribun. Elor efec
tor y Alajun precioso
q. faltan en esta l.

Mespecto a que hay fundado Rumores, que con el contra tiempo de la Gu
era parada, varias personas de esta villa, y su jurisdiccion, albidadas de la
fidelidad debida a mi hermano, y proximos, se apoderaron de muchos mue
bles, y efectos preciosos, de un valor, y estimacion, tocante a las Iglesias
Hermitas, Comunidades, y otros diferentes Particulares de ella, y por este
men obtinidamente con conocida mala fe, y perjuicio de mi Alma, y
conciencia, y in que hayan barrado las diferencias amonestaciones que
se han hecho por los Parrocos, para su reduccion: Acordo el Congreso
que se anda al trat^{do} de este obispado, con poder ante el villa,
y se obtenga un Monitorio gñal, para que de este modo se logre la re
tencion de los efectos, y bienes, y coniguientemente el castigo de la culpa
por, y veniente: //

Se acuerda dar comi
sion para promover el
anuncio sobre la erec
cion del convento de
envenama de la dñe
dad de esta villa

Quere el unigen del adelantamiento, que se nota en el negocio sobre
el establecimiento del convento de envenama de la Soledad de esta
villa, en medio del dilatado tiempo, que ha, que bajo la orden del con
sejo para su plantificacion, comisionando al Dño. Señor obispo de esta
Diocesi, y con el deseo de que tenga el mas pronto y cumplido efecto la
orden sobre dha, por las grandes utilidades espirituales, y temporales q.
resultaran en particular a esta villa, y en gñal a todo el Pais Barcon
gado: Acordo el Congreso comisionar y comisiono a dho Sr. Alcalde
con facultades absolutas, para que informandore el estado que tiene e
ta dependencia, la promueva, dando para el efecto quanto para con tem
ple oportuno, y conducan a lograr el mas efecto, y pronto establecim.
de dho convento de envenama: //

Se concede licencia a
Plantar a Pedro de la
balo

Se leyó Memorial de Pedro de Zabalo, en que pide se le conceda licencia
de poses plantar en el trayo entre Mendirabal, y cinco docientos
Mpbbs, pagandore el reconocimiento que esta acordado, y en su vista se
dio Comision al Señor Sindico para el examen de esta solicitud, y que
no habiendo perjuicio de tercero, se franquese a Zabalo el terreno q.
pide, obligandore este a pagar la Cota que esta asignado, conforme
ofrece: //

Se da tambien licen⁴ a Pedro de Madariaga, solicitando permiso
 para plantar ciento y diez Carraños en los terminos concejiles de Anira
 Barva y Larregui, según comision a dho Señor Sindico, para que usen
 usando perjuicio de tercero, le señalé a Madariaga el terreno competente
 para dha plantacion, con las condiciones de dho Memorial.

Con lo qual se acabó el congreso, y firmó dho Señor Alcalde por
 sí y por todo lo demás, según costumbre, y en fe de todo yo el No. 2

Joseph Ant. Zubeta y
 Orosco

Pedro Domingo
 de Larrea

9

En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara a quatro de Mayo de mil
 ochocientos noventa y seis, estando juntos y congregados según costumbre los
 Señores D. José Antonio de Zubeta y Orosco Alcalde, D. Lorenzo Elizpunte
 niente de Sindico, por ausencia del propietario D. Manuel Saenz de Lave
 ra, y D. Bartolome de Zuazola Mesidore, D. Fran. Lopez de Urbinay, D.
 Bartolome de Larregui Diputados del Común, y D. Mateo de Alcaiza Di
 putado del Concejo, que son mayor, y mas sana parte de la Justicia y Me
 niniento de esta Villa, por testimonio de mi el No. 2, acordaron lo que
 se sigue:

Se desestima una
 pretension del Mayor
 D. de Larrea de la
 Zolena de Aloua y
 de la franquicia de
 maderas graciosa

Interado el Congreso el Memorial que ha presentado el Mayordomo de
 alcazar de la Fabrica de la Zolena de Aloua, solicitando ayuda de costa para
 el edificio de la Casa del Sacristan de ella, que se quemó por incendio ca
 sual en el año setenta y cinco pasado, como tambien, gratuitamente, algunos ma
 teriales para el mismo efecto: Acordó no haber lugar a la pretension
 del expresado Mayordomo, por no hallarse la villa en disposicion de dar ni
 prestar socorro, ni auxilio alguno para la reedificacion de la Casa men
 cionada, y que si la fabrica intenta, como se supone, edificarla, se le
 franqueen, graciosamente, ocho maderos, y otros tantos, pagando el precio
 que acostumbra el vecino.

Acordó el Memorial de D. Alejo de Miranda Director de la Obra de la Pa
 roquial de Santa Marina de esta Villa, en que pide se le franqueen para
 andamios, y otros destino una porcion de materiales de maderas, haciendole